

NIVEL ADECUADO DE ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGÍA

De los tres objetivos relacionados con la energía planteados en la Agenda para el Desarrollo Post 2015 para los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) y que coinciden con los enunciados en la iniciativa *Sustainable Energy for All* (SE4all), dos de ellos están cuantificados en su enunciado: duplicar la cuota de las energías renovables y duplicar la tasa de mejora de la eficiencia energética. Sin embargo el tercer objetivo “asegurar el acceso universal a la energía” no es tan fácilmente cuantificable dados los distintos niveles de acceso a la energía existentes.

En el documento que la *Mesa de Acceso Universal a la Energía* ha presentado al Consejo de Cooperación sobre los ODS, lo que se afirmaba al respecto era: “El nivel de energización debe considerarse de acuerdo con los cinco niveles establecidos en el entorno de Energía Sostenible para Todos. Si bien el objetivo debe apuntar a un nivel que asegure los servicios energéticos mínimos para el desarrollo humano, no se debe menospreciar niveles inferiores de energización que aportan importantes beneficios para la salud y las condiciones de vida.”

El objetivo de este documento es concretar qué consideramos servicios energéticos mínimos. En lo que se refiere al **acceso a la electricidad** optamos por definir el acceso a usos de la energía (o servicios energéticos) en vez de potencia disponible o energía consumida.

Un *nivel adecuado* de acceso a la electricidad debe permitir al menos:

Iluminación

Poder tener una iluminación media en los hogares de 300 lux durante un mínimo de 4 horas nocturnas.

Dispositivos electrónicos

De especial importancia para la comunicación, la educación y la información, radio, televisión, ordenadores y teléfonos móviles deben poder ser utilizados en los hogares.

Conservación de alimentos

Disponer de algún dispositivo que permita prolongar la vida de los alimentos. Aunque el objetivo ideal sería contar con refrigeradores eléctricos, en este

apartado se podrían aceptar otros métodos eficientes de conservación que permitan prolongar la vida de los alimentos perecederos al menos un 50% más de lo que perdurarían en las condiciones ambiente.

Además el suministro de electricidad debe ser:

- Fiable: se conocen y se mantienen suficientemente estables las horas durante las cuales el servicio está disponible y además coinciden con las que se requieren para su uso.
- De calidad: tensión adecuada para los equipos que se conectan y sin variaciones en la tensión que pueda dañar los equipos (+/- 10%) y que garantice una seguridad adecuada en su uso y mantenimiento.
- Conforme a las necesidades esenciales y capacidades de cada comunidad de usuarios, definidas de forma participativa y con vistas al empoderamiento energético de la propia comunidad.
- Con un coste asumible por los usuarios, adecuado a su nivel de ingresos y que no impida el disfrute de otros derechos y necesidades, lo que puede requerir la existencia de subsidios para garantizar el *nivel adecuado* de servicio.
- Sostenible, desde el punto de vista económico, social y medio ambiental, conforme a modelos de negocio adecuados para el servicio a población en la base de la pirámide en zonas rurales.

La forma de suministro variará en función de cual es la realidad de cada zona, si se considera sin embargo como que en entornos urbanos el 100% debería estar conectado a red en 2030. Mientras que en entornos rurales de países no desarrollados en 2013 el 30% deberá estar conectado a red y el 70% restante combinará microrredes y soluciones aisladas fuera de red.

En lo que se refiere al acceso a **formas limpias de cocinar**, se considera adecuado como mínimo cocinas que aunque utilicen combustibles sólidos tenga salida de humos hacia el exterior de la vivienda y que requiera menos de 30 minutos al día para la obtención de combustible.

Por encima del *nivel adecuado* de acceso, la aplicación del principio de equidad y no discriminación conduce en países más desarrollados a la definición del *nivel natural* de acceso, que supone el que la población de nuevo acceso consiga

niveles equivalentes de servicio energético a otras poblaciones de sus mismas características, en condiciones de calidad y seguridad similares.

El concepto de *nivel natural* de acceso se ve reforzado además en aquellos países donde la existencia de tarifas sociales universales (para clientes fuera de red y conectados a la red) garantizan la asequibilidad del servicio para la población de zonas aisladas.

Además del *nivel adecuado* y el *nivel natural* de acceso, es necesario considerar que la energía, como ponen de manifiesto los ODS, tiene un papel transversal el cumplimiento del resto de objetivos integrando sostenibilidad y desarrollo. Por un lado la agenda medioambiental requiere conciliar el acceso a la energía con la utilización de recursos naturales y biodiversidad y el impacto en el cambio climático (IPCC 2014). Por el otro la promoción de acciones eficaces de energía para el desarrollo (Foro de Buhán 2011) debe estar basada en la sostenibilidad a largo plazo, abordando las causas profundas de la pobreza y la realización de los derechos humanos.

Es necesario por tanto aspirar a un nivel de acceso según un enfoque de derechos humanos, que considere integralmente los usos de la energía necesarios para “las condiciones que le permiten a la persona su realización”. El acceso a la energía impacta directamente no ya en los derechos civiles y políticos como la vida y la seguridad, sino especialmente los derechos económicos, sociales y culturales y los vinculados a la solidaridad, el medio ambiente y la calidad de vida: alimentación, vivienda digna, vestido, salud y servicios sociales, trabajo y educación, entre otros.

El determinar un nivel, o una escalera de niveles de acceso correspondientes al enfoque de derechos excede el propósito de este documento, pero sí es importante a la hora de determinar el nivel de acceso adecuado para una población el conjunto aceptable, natural o avanzado de *servicios comunitarios* (e.g. luz en las calles para favorecer la seguridad, a disposición de las matronas para asistir en los nacimientos, en los centros de salud para permitir herramientas de telemedicina, o que energía para el acceso a agua potable) *servicios productivos* (e.g. bombas de agua para agricultura, mecanización de oficios manuales, mejora de los horarios comerciales) o *servicios domiciliarios*.

En concordancia con este enfoque, el acceso a la energía también se guíe por los siguientes principios derivados de la declaración universal de derechos humanos:

- Universalidad: la energía debe contribuir al disfrute de los derechos de todas las personas.
- Equidad y no discriminación en el acceso a la energía.
- Participación y no exclusión de las comunidades locales en las decisiones relacionadas con políticas y medidas energéticas que les afecten.
- Rendición de cuentas de los resultados y medios empleados en los proyectos energéticos.

Fuentes:

- Poor people's energy Outlook 2014. Practical Action
- Poor people's energy Outlook 2013. Practical Action
- Energy for All. Financing access for the poor. 2011. International Energy Agency
- Energy Poverty. How to make modern energy access universal? 2010. International Energy Agency
- Making Energy Access Meaningful. 2013. Morgan Bazilian y Roger Pielke, JR
- Considering Access to Energy Services. 2013. Persistent Energy Partners
- El nexa agua-alimentación-energía en el marco de la Agenda post 2015. ONGAWA. 2015.
- Orientaciones estratégicas para la realización de intervenciones en el ámbito de la energía. ONGAWA 2013